



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 337 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **23 OCT. 2025**

VISTO: El Expediente No. 2540490, que contiene la apelación contra la Resolución Sub Gerencial No. 1547-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN por parte del administrado CHAMBILLA QUISPE KENIT WILSON; el Informe No. 1294-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, que eleva la apelación; el Informe Legal No. 585-2025-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia N°211-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2025, se declara FUNDADO el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el administrado KENIT WILSON CHAMBILLA QUISPE, en contra de la Resolución Sub Gerencial N°1200-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 17 de junio del 2025.



Que, con fecha 11 de junio del 2025, se impuso al administrado Sr. KENIT WILSON CHAMBILLA QUISPE, identificado con DNI N°42262695, la papeleta de infracción al Transito N°001410 (pendiente de pago), con código de infracción M-04, por la conducta infractora de conducir vehículos estando la licencia de conducir, retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir, misma que de acuerdo al cuadro de tipificación de sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 100% de una UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres años, si esta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida.

Que, ante este hecho, el administrado refiere que no le corresponde la infracción de M-04, pues esta infracción deriva de otro procedimiento sancionador impuesto indebidamente mediante la Resolución de Autoridad Instructora N°148-2025-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT (M-01) mismo que indica que no ha tenido respuesta .

Que, en merito a la Resolución Sub Gerencial N°1547-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto del 2025, se resuelve declarar infundado el descargo presentado por el administrado Sr. Chambilla Quispe Kenit Wilson, identificado con DNI N°42262695, recaído en el expediente N°2528196, sancionar al administrado Sr. Chambilla Quispe Kenit Wilson, con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



una multa correspondiente al 100% de la UIT vigente y la suspensión de la licencia de conducir por tres años, periodo comprendido desde el 11 de junio del 2025 hasta el 11 de junio del 2028, en merito a la papeleta de infracción N°001410, de fecha 11 de junio del 2025, de código de infracción M-04.

Que, mediante Informe N°1294-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Transporte, Abg. Oscar Greco Condori Delgado, remite el expediente de apelación para su trámite correspondiente.



En relación a la papeleta M-04 sanciona la conducta de "conducir con licencia retenida", que implica que debe existir una medida de retención válidamente emitida y vigente. En este caso, la retención de la licencia se originó en la imposición de la papeleta M-01, la cual fue objeto de revisión administrativa.

Mediante la Resolución de Gerencia N°211-2025-GDUAAT/GM/MPMN, se declaró fundado el recurso de apelación del administrado, dejando sin efecto la papeleta M-01 y, por consecuencia, toda medida derivada de la misma, incluida la retención de su licencia.

En consecuencia, la supuesta infracción por la cual se impuso la M-04 no tendría sustento legal, dado que la retención carecía de validez jurídica en el momento de los hechos; Conforme a la Ley N°27444, un acto administrativo como la M-04, que sanciona una conducta basada en una causa legal inexistente, es nulo de pleno derecho, por vulnerar los principios de legalidad, tipicidad y razonabilidad.



Asimismo, debe observarse que mantener la vigencia de la papeleta M-04 implica una doble sanción al administrado por un mismo hecho (derivado de la M-01), lo cual está prohibido por el principio de non bis in idem. En consecuencia y conforme al principio jurídico de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal (accessorium sequitur principale), la sanción contenida en la papeleta M-04 debe decaer al haber perdido validez la sanción principal.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TEO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 585-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO la apelación presentada por el administrado KENIT WILSON CHAMBILLA QUISPE identificado con DNI N°42262695, en contra de la Resolución Sub Gerencial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



No. 1547-2025-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR NULA la Resolución Sub Gerencial No.1547-2025-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, por el cual sanciona al administrado KENIT WILSON CHAMBILLA QUISPE con DNI N°42262695, la cual se imputa la infracción al RNT con código M-04 por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley No. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de esta entidad, realizar los trámites administrativos para dejar sin efecto las Papeleta de Infracción y las Resoluciones expedidas.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado KENIT WILSON CHAMBILLA QUISPE, en su domicilio señalado en el presente procedimiento, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ABELARDO PÓMPYO QUISPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL